

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL

TECNOFE, S.A. de C.V. | TECNOFE LLC

Código	TFE-POL-AC-01
Revisión	Rev. 0
Fecha de emisión	22 de junio de 2026
Clasificación	Pública / De cumplimiento obligatorio
Elaboró	Francisco Albarrán Cabrera — Gerente de Operaciones e Ingenierías
Revisó	Cinthya Barajas Santillán — QA-QC / Administración
Aprobó	Enoc de los Santos Aguilar — Administrador Único

1. Mensaje y compromiso de la Dirección

En TECNOFE entendemos que la confianza de nuestros clientes, autoridades, socios comerciales y colaboradores es el activo más importante de la empresa. Operamos en sectores —petróleo y gas, petroquímica, industrial y de servicios públicos— donde la integridad no es opcional: es la condición que hace posible nuestro negocio.

Por ello, la Dirección de TECNOFE declara su compromiso de TOLERANCIA CERO frente a cualquier acto de corrupción, soborno, cohecho, extorsión, conflicto de interés indebido o conducta deshonesta, sin importar quién lo cometa, contra quién se cometa, el monto involucrado o el beneficio comercial que pudiera obtenerse.

Ningún resultado de negocio justifica una violación a esta Política. Preferimos perder un contrato antes que obtenerlo o conservarlo mediante prácticas corruptas. Este compromiso aplica por igual al Administrador Único, a la Gerencia, a todo el personal y a cualquier tercero que actúe en nombre o por cuenta de la empresa.

2. Objetivo

Establecer los principios, prohibiciones, controles y responsabilidades que rigen la conducta de TECNOFE y de todas las personas vinculadas a ella, con el fin de prevenir, detectar, atender y sancionar actos de corrupción en cualquiera de sus formas, dando cumplimiento al marco legal aplicable en México y en los Estados Unidos de América, y consolidando una cultura de integridad y legalidad.

3. Alcance

Esta Política es de observancia obligatoria y aplica, sin excepción, a:

- El Administrador Único, la Gerencia, mandos medios y todo el personal de TECNOFE, S.A. de C.V. y de TECNOFE LLC, cualquiera que sea su tipo de contratación (planta, obra determinada, destajo u honorarios).
- Proveedores, subcontratistas, distribuidores, comisionistas, asesores, consultores y cualquier tercero que actúe en nombre, por cuenta o en beneficio de TECNOFE.
- Socios comerciales, coinversionistas y representantes en acuerdos de representación o alianza.

Aplica a todas las operaciones de la empresa, tanto en México como en sus actividades transfronterizas a través de su filial en Texas, y a cualquier relación con el sector público o privado.

4. Marco normativo de referencia

4.1 Legislación mexicana

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en particular las faltas de particulares vinculadas con faltas administrativas graves (soborno, participación ilícita en procedimientos, tráfico de influencias, utilización de información falsa, colusión, uso indebido de recursos públicos) y los elementos de una política de integridad previstos en su artículo 25.
- Código Penal Federal y códigos penales estatales, en materia de cohecho, cohecho a servidores públicos extranjeros, extorsión, peculado, uso ilícito de atribuciones y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (antilavado).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la normativa de contratación aplicable a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y a empresas productivas del Estado.

4.2 Legislación de los Estados Unidos y estándares internacionales

- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), incluyendo sus disposiciones antisoborno y de registros contables y controles internos, aplicable a la operación de TECNOFE LLC y a las actividades transfronterizas del grupo.
- Norma ISO 37001 — Sistemas de gestión antisoborno, adoptada como referencia de buenas prácticas, en complemento a la certificación ISO 9001:2015 de la empresa.

5. Definiciones

Término	Definición
Corrupción	Abuso de un poder, función o posición confiada para obtener un beneficio indebido, propio o de un tercero.
Soborno / Cohecho	Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar —directa o indirectamente— dinero, dádivas, regalos o cualquier beneficio para inducir u obtener una conducta indebida o una ventaja en los negocios.
Servidor público	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en cualquier ente público, incluidas las empresas productivas del Estado como PEMEX, así como funcionarios públicos extranjeros.
Pago de facilitación	Pago menor, no oficial, realizado para agilizar o asegurar un trámite o gestión rutinaria de la administración. Está prohibido por esta Política.
Conflicto de interés	Situación en que el interés personal, familiar o económico de una persona interfiere o aparenta interferir con su deber de actuar en el mejor interés de TECNOFE.
Tercero	Cualquier persona física o moral que actúe en nombre, por cuenta o en beneficio de TECNOFE (proveedor, subcontratista, distribuidor, asesor, agente, socio).

6. Principios rectores

- **Legalidad:** cumplimos la ley aplicable en cada país donde operamos.
- **Honestidad e integridad:** actuamos con rectitud y transparencia en toda relación de negocio.
- **Tolerancia cero:** no admitimos excepciones a la prohibición de corromper o ser corrompidos.
- **Responsabilidad:** cada persona responde por sus actos; el desconocimiento no exime del cumplimiento.
- **Rendición de cuentas:** registramos fielmente nuestras operaciones y permitimos su verificación.

7. Declaración de política

TECNOFE prohíbe de manera absoluta ofrecer, prometer, entregar, autorizar, solicitar o aceptar —de forma directa o a través de terceros— cualquier pago, regalo, beneficio o ventaja indebida con el propósito de obtener o conservar un negocio, influir en una decisión o asegurar una ventaja indebida. Esta prohibición aplica frente a servidores públicos y frente a particulares.

8. Prohibiciones específicas

8.1 Soborno y cohecho

Queda prohibido cualquier acto de soborno o cohecho, activo o pasivo, en el sector público o privado, sin importar el monto, la forma o el intermediario utilizado. Se prohíben los esquemas para encubrir un soborno mediante facturación, comisiones, descuentos, donativos o contratos simulados.

8.2 Pagos de facilitación

No se permiten pagos de facilitación, aun cuando sean de bajo monto o constituyan una práctica común en un trámite. Si un colaborador es presionado para realizarlos, debe negarse y reportarlo de inmediato por el Canal de Denuncias.

8.3 Regalos, atenciones, hospitalidad y viajes

Los obsequios y atenciones solo son aceptables cuando son de valor simbólico o razonable, ocasionales, transparentes, conformes a los usos legítimos de cortesía comercial y nunca condicionados a una decisión de negocio. Quedan prohibidos:

- Entregar o recibir dinero en efectivo o equivalentes (tarjetas de regalo, vales canjeables).
- Cualquier obsequio, viaje, entretenimiento o atención dirigido a servidores públicos — incluido personal de PEMEX— que pueda interpretarse como medio para influir en sus decisiones.
- Regalos o atenciones durante procesos de licitación, evaluación, adjudicación o auditoría.

Regla práctica: ante la duda sobre si un regalo o atención es apropiado, consúltelo con la Gerencia antes de ofrecerlo o aceptarlo. Si no estaría dispuesto a que la operación se hiciera pública, no la realice.

8.4 Conflictos de interés

Todo conflicto de interés —real, potencial o aparente— debe declararse por escrito a la Gerencia o al Administrador Único. Incluye, entre otros, relaciones familiares o económicas con clientes, proveedores o servidores públicos que intervengan en decisiones que afecten a TECNOFE, así como participaciones en empresas competidoras o proveedoras.

8.5 Relaciones con servidores públicos

Las interacciones con servidores públicos y con empresas productivas del Estado, en particular PEMEX, se conducirán con estricto apego a la ley, a las bases de contratación y a los procedimientos oficiales. Se prohíbe ofrecer cualquier beneficio para acelerar trámites, obtener información privilegiada, influir en evaluaciones o adjudicaciones, o evitar sanciones, inspecciones o requisitos normativos.

8.6 Donativos, patrocinios y contribuciones políticas

Los donativos y patrocinios solo se autorizan con fines legítimos, debidamente documentados y aprobados por el Administrador Único, y nunca como medio encubierto de soborno. TECNOFE no realiza contribuciones a partidos, campañas o candidatos políticos en nombre de la empresa.

8.7 Tráfico de influencias y colusión

Se prohíbe usar la influencia real o supuesta sobre servidores públicos para obtener beneficios indebidos, así como acordar con competidores precios, condiciones, repartos de mercado o posturas en licitaciones (colusión).

8.8 Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita

TECNOFE verifica la identidad y legitimidad de sus clientes, proveedores y socios, opera por medios bancarios trazables y rechaza cualquier operación que presente indicios de lavado de dinero o financiamiento de actividades ilícitas.

9. Relaciones con terceros

TECNOFE puede ser responsable por los actos de corrupción cometidos por terceros que actúen en su beneficio. Por ello:

- Se realiza una diligencia razonable (debida diligencia) sobre proveedores, subcontratistas, distribuidores y socios antes de contratarlos, proporcional al riesgo de la relación.
- Los contratos con terceros incluyen cláusulas anticorrupción, de cumplimiento legal y de derecho de auditoría, así como la facultad de terminación por incumplimiento.
- No se contrata a un tercero para hacer lo que la propia empresa tiene prohibido hacer directamente.

10. Registros contables, controles internos y transparencia

Todas las operaciones de TECNOFE deben registrarse de manera completa, exacta y oportuna en la contabilidad de la empresa. Quedan prohibidos los fondos o cuentas no registrados, los registros falsos o engañosos y la documentación que oculte la naturaleza real de un pago. Los controles internos de autorización de gastos, pagos y contrataciones deben respetarse sin excepción.

11. Capacitación y difusión

TECNOFE difunde esta Política a todo su personal y promueve su comprensión mediante capacitación periódica, adecuada al nivel de riesgo de cada función. El personal de nuevo ingreso recibe inducción sobre integridad y firma su carta de adhesión (Anexo A).

12. Canal de denuncias y protección al denunciante

Cualquier persona que conozca o sospeche de un acto contrario a esta Política debe reportarlo. Las denuncias pueden presentarse de forma confidencial y, si se desea, anónima, a través de los siguientes medios:

- **Correo electrónico:** etica@tecnofe.mx
- **Teléfono:** +52 (813) 552-7060
- Directamente con el Administrador Único o la Gerencia de Operaciones.

No represalias: TECNOFE prohíbe cualquier represalia contra quien, de buena fe, reporte una posible violación o colabore en una investigación. Toda denuncia se trata con confidencialidad y se investiga de manera imparcial.

13. Investigación y consecuencias por incumplimiento

Las denuncias se investigan de forma objetiva y reservada. El incumplimiento de esta Política se considera una falta grave y puede dar lugar a medidas disciplinarias hasta la rescisión laboral o la terminación de la relación contractual, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a la ley y de la denuncia ante las autoridades cuando proceda.

14. Roles y responsabilidades

Responsable	Responsabilidad principal
Administrador Único	Aprobar la Política, asegurar los recursos para su cumplimiento y sostener el compromiso de la Dirección.
Gerencia de Operaciones e Ingenierías	Implementar la Política, resolver consultas, autorizar excepciones documentadas y supervisar su aplicación en proyectos.
QA-QC / Administración	Controlar el documento, gestionar capacitación, cartas de adhesión y registros de cumplimiento.
Todo el personal y terceros	Conocer, cumplir y reportar cualquier incumplimiento de la presente Política.

15. Vigencia y revisión

Esta Política entra en vigor a partir de su fecha de emisión y permanece vigente hasta su modificación o sustitución. Se revisa al menos una vez al año o cuando ocurran cambios legales, organizacionales o de operación que lo ameriten. El control de cambios se gestiona conforme al sistema documental de TECNOFE.

16. Aprobaciones

La presente Política Anticorrupción y de Integridad Empresarial es emitida y aprobada por las personas que a continuación firman:

Francisco Albarrán Cabrera

Elaboró — Gerente de Operaciones e Ingenierías

Cinthya Barajas Santillán

Revisó — QA-QC / Administración

Enoc de los Santos Aguilar

Aprobó — Administrador Único

Anexo A. Carta de adhesión y compromiso de cumplimiento

El presente acuse hace constar que el firmante ha recibido, leído y comprendido la Política Anticorrupción y de Integridad Empresarial de TECNOFE (código TFE-POL-AC-01) y se compromete a cumplirla en el desempeño de sus funciones o de su relación contractual.

Manifiesto que:

- No he ofrecido, entregado, solicitado ni aceptado ningún beneficio indebido en nombre o por cuenta de TECNOFE.
- Reportaré por el Canal de Denuncias cualquier acto que pudiera ser contrario a esta Política.
- Entiendo que su incumplimiento puede dar lugar a medidas disciplinarias y a responsabilidades legales.

Nombre: _____

Puesto / Empresa: _____

Firma: _____ Fecha: _____